DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 165 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 JUN 2024

VISTO:

El Memorando N° 347-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 355-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 297-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 040-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA/SDESLO-CREAETE, Memorando N° 049-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, el artículo 6 numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que corresponde la elaboración del Expediente Técnico detallado y la ejecución del proyecto; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, establece en su artículo 3 sobre las definiciones e indica en el numeral 3.2) que: No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (. . .) ";

Que, con Informe N° 040-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA/SDESLO-CREAETE de fecha 27 de junio de 2024, los miembros titulares y suplentes del comité CREAETE: Ing. Richar Irvin Castro Aristegui (Miembro titular del CREAETE), Ing. Raúl Guzmán Aparco (primer miembro de CREAETE), Ing. Moisés Criales Alhuay (segundo miembro de CREAETE) presentan Expediente Técnico aprobado del "Mantenimiento Periódico de la Carretera: EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) SAURAMA – (9+770); Saurama (10+930) –L.D. Apurímac (AP-105 A Uranmarca)(36+530); L=35.355 KM." para lo cual detallan lo siguiente:

INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA:

SECTOR	: Gobierno Regional Ayacucho.
PLIEGO	: Dirección de Transportes y Comunicaciones Ayacucho
EJECUTORIA	: Dirección de Transportes y Comunicaciones Ayacucho
PROYECTO	: "Mantenimiento Periódico de la Carretera: EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) (9+770), Saurama (10+930) -(AP-105 a Uranmarca) (36+530); L=35.355 Km".
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Convenio N° 136-2024-MTC-21
ENTIDAD GESTORA	: Dirección de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.
MODALIDAD DE EJECUCION	: Por contrata
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 105 DÍAS CALEDARIOS (3 meses y 15 días)
PRESUPUESTO APROBADO	: S/. 2'298,078.00. Son dos millones doscientos noventa y ocho mil setenta y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 165 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 JUN 2024

ocho soles

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO APROVADO

PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

Costo Directo		1'539,544.45
Gastos Generales	10%	153,954.45
Utilidad	5%	76,977.22
SUB TOTAL		1'770,476.12
I.G.V.	18%	318,685.70
Total, Presupuesto		2'089,161.82
Gastos de Supervisión	10%	208,916.18
TOTAL, GLOBAR		2'298,078.00

Que, con Informe N° 355-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 27 de junio de 2024 el Director de ESTRATEGIA Vial Presenta al Titular de la Entidad el Expediente Técnico AY-104 Trayectoria EMP. AY-103 (DV. Saurama) Saurama (9+770) Saurama(10+930) LD Apurímac (AP-105 a Uranmarca) (36+530(longitud 35.555 km. debidamente visado, evaluado y aprobado por la comisión CREETE con un presupuesto total de S/. 2'298,078.00 que ejecutará la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, en el presente año, bajo la modalidad contrata;

Que, con Memorando N° 347-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de junio de 2024, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal proyectar el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico "Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-104 Trayectoria: EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770), SAURAMA (10+930) – LD. APURIMAC (AP-105 A URANCANCHA) (36+530), LONGITUD 35+355 Km. "con presupuesto total de S/. 2'298,078.00, que ejecutará la entidad en el presente ejercicio fiscal, por contrato;

Que, el Expediente Técnico precitado se sustenta en que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, tiene como objetivo la recuperación de la vía y tener las condiciones de transitabilidad del "Mantenimiento Periódico de la Carretera: EMP. AY-103 (DV. Saurama) Saurama (9+770), Saurama (10+930) – LD. Apurímac (AP-105 A Uranmarca) (36+530), L=35.355 KM." ubicado en el distrito de Saurama, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, cuyo objetivo principal es elevar la calidad de los pobladores ubicados en la zona de influencia directa del proyecto, a través de mejoras sociales y económicas;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 165 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 JUN 2024

para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251 y 285-2023-GRA/GR,;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE TECNICO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770), SAURAMA (10+930) – LD. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM",** con un presupuesto total de S/. 2'298,078.00 proyecto que se ejecutará en el plazo de 105 días calendarios (03 meses y 15 días) por la modalidad de contrata a suma alzada.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Estrategia Vial y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Estrategia Vial;

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Estrategia Vial, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL